

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H:/Decretos 014-2004-RSM

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 20 MAYO 2004		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. D.T.O.	_____	

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 15 JUN 2004

OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.), PARA LA ATENCION DE LAS AREAS DENOMINADAS A1: "SECTOR LA COLMENA", A2: "SECTOR SUR-PONIENTE", A3: "SECTOR NOR-ORIENTE" Y A4: "SECTOR LA TURBINA, EN LA COMUNA DE PURRANQUE, PROVINCIA DE OSORNO, X REGION.

SANTIAGO, 19 MAYO 2004

N° 419

- VISTOS:**
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas. Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
 - e) El D.S. MOP N°1921, de 16 de octubre de 1998, que formalizó de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAL S.A., entre otras, en la localidad de Purranque, X Region.

RECIBIDO
 Fecha 17 JUN 2004 4385 A
 OFICINA DE PARTES
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- f) La solicitud de ampliacion de concesion presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos **S.A.** (**ESSAL S.A.**), de fecha 01 de julio de 2003, para la atencion de las areas denominadas **A1: "Sector La Colmena", A2: "Sector Sur-Poniente", A3: "Sector Nor-Oriente" y A4: "Sector la Turbina"**, correspondientes a la localidad y Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, **X** Region.
- g) La ficha de antecedentes tecnicos **F.A.T.** informada por la empresa precitada y visada por la Division de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N° 792, de 26 de abril de 2004.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliacion referida en la letra f) de los **VISTOS** cumple satisfactoriamente los requisitos legales y tecnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios publicos sanitarios.
- b) Que. la solicitud de ampliacion precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesion. de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, la ubicacion de los sectores solicitados en ampliacion y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesion de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el regimen tarifario que aplica a su actual area de concesion en la localidad de Purranque.

DECRETO:

- 1 **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.)**, R U T N°96 579 800-5, domiciliada en Calle Covadonga

N°52, de Puerto Montt. X Region, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de las áreas denominadas **A1: “Sector La Colmena”, A2: “Sector Sur-Poniente”, A3: “Sector Nor-Oriente” y A4: “Sector La Turbina”**, correspondientes a la localidad y Comuna de Purranque. Provincia de Osorno, X Region.

2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 57,3 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados “Solicitud de Ampliación de Concesión. 4 Sectores. Purranque. Territorio Operacional Agua Potable. Comuna de: Purranque. Provincia de: Osorno” y “Solicitud de Ampliación de Concesión. 4 Sectores. Purranque. Territorio Operacional Alcantarillado. Comuna de: Purranque. Provincia de: Osorno”, del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2008). se consulta dar servicio a 276 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período (año 2018), estos aumentarán a 393 en ambos casos.

3. El servicio público de producción de agua potable para las zonas identificadas en el numeral primero precedente, que se amplían por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.). sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-25-A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa **ESSAL S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 40º del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para **ESSAL S.A.**, fijado por Decreto MINECON N°332, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Purranque de ese Decreto.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N°121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19º del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 10 – 25-A.

- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

**TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL COMISARIO
GENERAL DE LA REPUBLICA**
 20 MAYO 2004
 Jefe de Oficina Jurídica
 División de Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

CONTRATORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 20 MAYO 2004	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	